



. 0411 .

DECRETONº _____

NEUQUÉN,

04 MAY 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 1255-M-2026 y la Ordenanza N° 15116; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 15116, mediante la cual se dispuso que lo recaudado en concepto de la "Tasa Municipal de Movilidad Urbana", prevista en el artículo 325°) del Título XX de la Ordenanza N° 15065 o la que la reemplace en el futuro, será destinado al mantenimiento integral de la infraestructura vial, comprendiendo las tareas de bacheo, repavimentación, ejecución y apertura de calles nuevas, ampliación y mejora de avenidas, obras de conectividad y demás intervenciones vinculadas a la seguridad vial y a la movilidad urbana, sujeto al restablecimiento del envío de fondos nacionales que se percibieron a través del entonces Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País y se modificó el artículo 11°) de la Ordenanza N° 14691;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 15116;

Que obra la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;


Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 15116 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 09 de abril de 2026, mediante la cual se dispuso que lo recaudado en concepto de la "Tasa Municipal de Movilidad Urbana", prevista en el artículo 325°) del


Dra. MARIANA SUSANA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0411-26

Título XX de la Ordenanza N° 15065 o la que la reemplace en el futuro, será destinado al mantenimiento integral de la infraestructura vial, comprendiendo las tareas de bacheo, repavimentación, ejecución y apertura de calles nuevas, ampliación y mejora de avenidas, obras de conectividad y demás intervenciones vinculadas a la seguridad vial y a la movilidad urbana, sujeto al restablecimiento del envío de fondos nacionales que se percibieron a través del entonces Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País y se modificó el artículo 11°) de la Ordenanza N° 14691.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO.


Dña. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

